

PLANTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprimería de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo su importe en libranza del Tesoro de lista de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los cinco días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Abril 1911.)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de industrial, se publica copia de la matrícula de esta provincia para el presente año de 1911.

PUEBLOS

(Continuación)

	Pesetas.
Tarazona.	
1 Bescós Bernal José, aceite por mayor	1.086'85
2 Marqueta García Santos, curtidos	479'82
3 Lamana Enciso Lorenzo, tejidos y ferreteria	375'89
4 Navarro Pérez Pío, ferreteria	375'89
5 Martínez García Román, idem	375'89
6 Laseca Latorre Vicente, cereales	375'89
7 Lorenzo Lafuenta Domingo, idem	375'89
8 Vadiola Casaus Pedro, idem	375'89
9 Aznárez Ornat Fermín, tejidos por menor	330'32
10 Yepes Lapuente José María, idem	330'32
11 Lacarta Pardo Mariano, idem	330'32
12 Sanz Roldán Pedro, idem	330'32
13 Castellazuelo Sola Juan, idem	330'32

14 Azcoaga González Cirilo, idem	330'32
15 Casino nuevo La Juventud	142'38
16 Presidente del Círculo Tradicionalista, casino	142'38
17 García Portalatín Luis, quincalla	284'76
18 Revilla Ramírez Mariano, idem	259'13
19 Sola Calvo Bartolomé, bisutería	259'13
20 Moya Domínguez José, idem	259'13
21 Longares Arnal Nicomedes, vinos por mayor	259'13
22 Hernández Martínez Félix, idem	259'13
23 Ruiz Fraguas Dámaso, idem	259'13
24 Orna Velilla Francisco, idem	259'13
25 Ruiz Madurga Nicolás M. ^a , idem	206'45
26 Gómez Baltasar (viuda), arroz por mayor	234'92
27 García Lacambra Julio, idem	234'92
28 Moreno Inza Concepción, mercería	187'94
29 Moreno Vela Concepción, idem	187'94
30 Romano Magallón Juana, idem	187'94
31 Tudela Marco Prudencia, ultramarinos	187'94
32 Francés García Marcial, idem	187'94
33 Arbiol Montañana Vicente, idem	187'94
34 Viuda é hijos de Andrés García, idem	187'94
35 Moreno Vela Francisco, idem	187'94
36 Cristóbal Pérez (viuda), idem	187'94
37 Rada Lasa Evaristo, idem y embutidos	187'94
38 Cooperativa obrera, idem	187'94
39 Rodríguez Azcona Modesto, objetos escritorio	187'94
40 Martínez Moreno Luis, idem	187'94
41 Hilos Ventura Saturnino, carnes frescas	91'12
42 Marqués López Juan Cruz, idem	91'13
43 Serrano Lucio (viuda), idem	91'12
44 Jiménez Albericio León, idem?	91'13
45 Serrano Murillo Inocente, idem	91'12
46 Berrozpe Hernández Juan, cáñamo	91'13
47 Larraz Marcilla Ecequiel, idem	91'12
48 Santa Cruz Garcés Mateo, idem	91'13
49 Marcilla Calvo Victoria, idem	91'12
50 Ramiro Llorente Isidra, idem	91'13
51 García Vallejo Hermenegildo, comestibles	91'12
52 Rada Huerta Basilio, idem	91'13
53 Jiménez Resano Mariano, café	91'13
54 Laborda Zamora Juan, idem	91'13
55 Garín Gracia Alejo, vinos y aguardientes	85'42
56 Marco Ramirez Pantaleón, idem	85'42

57 Calvo García Félix, idem	85'43	por agua	334'88
58 Gómez Marco Julian, idem	85'43	135 El mismo, taller zurrados y teñir pieles anejo á la de curtidos	74'75 89'06
59 Gómez Matute Manuel, idem	85'43	136 Torres Ventura Ramón, sierra 40 centímetros	
60 Ruiz Vázquez Felisa, idem	85'43	137 Gómez García Baltasar (viuda), fábrica jabón 1.464 litros	243'10 24'92 33'22
61 Cuartero Jiménez Romualdo, idem	85'43	138 Rioja Pedro Eusebio, fábrica jabón 150 litros	
62 Gachs Marsal José, loza entrefina	76'88	139 Ruiz Alvarez Fermín, fabrica jabón 200 litros	
63 Ramón Albesa Ramón, relojero	76'89	140 Gómez García Baltasar (viuda), 1 prensa pastas para sopas	372'09
64 Arcega Pérez Pedro, esteras	76'88	141 Zatorre Basurte Eusebio, 5 telares volantes á mano	58'14
65 Ferrer Revilla Lorenzo, posada	64'07	142 Aguarón Marco Fernando, fábrica jabón 400 litros	66'44
66 Calabia Orte Hilario, idem	64'07	143 Puente Revilla Lucas, fábrica gaseosas menos 100 botellas	74'41 116'28 116'28
67 Lóbez Vallejo José María (herederos) idem	64'07	144 Lozano Meléndez Félix, 1 minerva	
68 Motilva Jarauta Pedro, abacería	64'07	145 Rodríguez Azcona Modesto, 1 idem	564'77
69 Zatorre Basurte Eusebio, idem	64'07	146 Corella Marco Faustino, f.ª harinas 2 piedras	40'84
70 Delgado Soria Miguel, idem	64'07	147 El mismo, recargo 10 por 100	
71 Bescós José (viuda), idem	64'07	148 Azcona Huici Prudencia, molino 3 piedras menos 6 meses	94'68 6'76 31'56 2'26
72 Vidal Urquiola Fernando, idem	64'07	149 El mismo, recargo del 10 por 100	
73 Asensio Espino Jacinto, idem	64'07	150 Cuevas Fleta Bernardino, molino 1 piedra	
74 Gorgonio Cobos Mariana, idem	64'07	151 El mismo, recargo del 10 por 100	
75 Rada Ruiz Juan, idem	64'07	152 Ciordia Pérez Pedro, molino 2 piedras menos 6 meses	63'13 4'61 63'13 4'50 66'44 7'12 41'52
76 Milagro Espino Juan, idem	28'47	153 El mismo, recargo del 10 por 100	
77 Aranda Linde Francisca, bodegón	42'71	154 García Zapatería Santiago, molino 1 piedra	
78 Zayas Joaquín, idem	42'72	155 El mismo, recargo del 10 por 100	
79 Pascual Pascual Eusebio, idem	42'72	156 Tejero Aguado José, molino hidráulico	
80 Delgado Ibáñez León, idem	42'71	157 El mismo, recargo del 15 por 100	
81 Vidal Urquiola Fernando, idem	42'71	158 Cuevas Fletas Bernardino, horno	
82 Martínez Raimundo, idem	42'72	159 Francés García Doroteo, fabrica harinas por cilindros 15 decímetros	647'88 49'88 24'92 4'53 24'92 41'53 49'88 637'86 425'24
83 Mañero Albericio Antonino, idem	42'72	160 Cuevas Fletas Bernardino, amasadora	
84 García García Eusebia, idem	42'71	161 Aguarón Castell Marcial, cilindro	
85 Ruiz Madurga Nicolás M.ª, idem	42'72	162 El mismo, horno	
86 Aguaviva Roig Antonio, idem	42'72	163 Ortín Bailo Guillerma, cilindro	
87 Cantalicio Navarro Félix, idem	42'71	164 La misma, horno	
88 Coscolín Santos Angela, idem	42'71	165 La misma, amasadora	
89 Moreno Eugenio, idem	42'72	166 Gutiérrez Córdoba Manuel, 3 prensas	
90 Marqueta Ruiz José María, idem	42'71	167 Barcelona Pedro (herederos), 2 idem	
91 Martínez García Cándido, café económico	42'71	168 López Veratón María Paz, 2 prensas molino oleario	259'13 47'84 176'41 176'41 176'41
92 Garralaga Expósito Rafael, idem	42'72	169 Cornago Vallejo Constancio, albóitar	
93 Hernández Simón Eleuterio, carbón por menor	42'71	170 A bad Martínez Canuto, farmacéutico	
94 Hilos Ventura Saturnino, tabajero	42'71	171 Mesa Nuño Angel, farmacéutico	
95 Laborda Zamora Avelino, idem	42'72	172 Gonzalo González Antonino, idem	
96 Arnedo Lahiguera Juan, taberna	34'17	173 Larraz Pérez José María, practicante con barbería de tienda	67'27 83'72 83'72 83'72 188'80 188'80 188'80 188'80 108'92 296 118'61 118'61 118'61 83'72 192'78 190'79 190'78 190'79 190'78 93'97 62'64 42'71 41'71 42'72 42'71 42'72 42'71 42'72 42'71 42'72 42'71 42'72 42'71
97 Rada Ruiz Marcelino, aceite	42'71	174 Nogué Dronza Felipe, veterinario	
98 El mismo, idem	42'71	175 Pérez Ordozgoiti José María, idem	
99 Poblador Baños Pedro, aceite y vinagre	42'72	176 Vela Jiménez Justo, idem	
100 Sáinz Virto Pedro, idem	42'71	177 Gutiérrez García José María, abogado	
101 Laborda Barseló Cándido, idem	42'71	178 Escudero Calvo Fabián, idem	
102 Arcega Pérez Manuel, cordeles	42'72	179 Led Alejo Pedro, idem	
103 Navarro Calvo Petra, cacharrería	42'72	180 Sáinz Bonel Benito, idem	
104 Latorre Viñes Fernando, frutas	42'71	181 Mur Ainsa Angel, escribano a etuaciones	
105 Suñén Catalecha Dámaso, pescados	42'71	182 Led Alejo Pedro, notario	
106 Marqueta Domínguez Francisco, idem	42'72	183 Moncayo Martínez Miguel, procurador	
107 Marco Pérez Félix, lechería	42'71	184 Cisneros Serrano Román, idem	
108 García Zapatería Santiago, idem	42'72	185 Chueca Latorre José, idem	
109 Mañero Ramos Calixto, idem	42'72	186 Cabello Casaus Alfredo, Juez municipal	
110 Cuevas Lahoz José, idem	42'72	187 Cisneros Gil Francisco, confitero	
111 Morera Leal Manuel, idem	42'71	188 Laseca Latorre Vicente, idem	
112 Navarro Asensio Eugenio, idem	42'71	189 Zueco Pérez Gregorio, idem	
113 Hernández Simón Eleuterio, maderas	142'38	190 Pérez Pérez Teresa, idem	
114 Marqueta García Santos, materias fertilizantes	71'19	191 Palacin Salvador Calixto, idem	
115 Larraz Marcilla Ecequiel, periódico semanal <i>El Amigo</i>	88'27	192 Martínez Moreno Luis, prensa contigua	
116 Pérez Gil Silvano, idem <i>La Unión</i>	88'27	193 Borrás Lozano Elvira, bordador	
117 Almondarain Calixto (herederos), lavadero de ropas 164 metros	104'79	194 Rubio Alonso Facundo, albardear	
118 Gutiérrez Córdoba Manuel, 300 husos vapor	190'46	195 Romero Mateo Enrique, idem	
119 El mismo, 30 unidades	190'47	196 Orte Remiro Antonio, idem	
120 El mismo, tinte anejo á fábrica	199'33	197 Pérez Orcajo Eugenio, idem	
121 El mismo, toquillas	104'65	198 González Lamana Pascual, alpargatero	
122 El mismo, lavadero anejo á fábrica una tina á mano	53'32	199 Latorre Ayensa Virgilio, idem	
123 Montes Tomás (viuda é hijos), 1 máquina hilar 195 husos agua	120'92	200 Marqués Martínez Julio, idem	
124 El mismo, 6 telares volantes á mano	99'67	201 Rodríguez Austeriza Ramiro, barbero	
125 El mismo, 2 batanes anejos á fábrica	192'68	202 Uriel Marín Severo, botero	
126 El mismo, recargo 5 por 100 1/116	6'89	203 Arilla Sánchez Salvadora, idem	
127 El mismo, 2 perchas movidas agua	66'44	204 Pasamar Murillo Serapio, carpintero	
128 El mismo, recargo 10 por 100 1/40	474		
129 El mismo, 2 tundoras transversales agua	106'31		
130 El mismo, recargo 15 por 100	11'39		
131 El mismo, máquina hilar 280 husos agua	169'28		
132 El mismo, 2 telares volantes á mano	33'32		
133 El mismo, tinte anejo á hilados y tejidos	199'33		
134 El mismo, curtido pieles becerrillo 800 litros,			

205 Barrios Bonilla Juan, idem	42:71	50 Duaso Lacoma Mariano, almacén de maderas	170:86
206 Torres Ventura Román, idem	42:72	51 Barrutia Preciado Antonio, especulador frutos	74:03
207 Hijos de Justo Solanas, constructor de carros	42:71	52 Pujol y Francés, fábrica eléctrica desarrollo	480:53
208 Matute Bozal Nicolás, herrero	42:72	49-997 kilowats	
209 Delgado Soria Miguel, idem	42:71	53 Sociedad eléctrica, fábrica, desarrollo	53:113
210 Aznar Cubí Ricardo, idem	42:72	kilowats	510:47
211 Alejandro Lacumba Francisco, hojalatero	42:71	54 Pellicer Tudela Miguel, fábrica de jabón calde-	
212 Lario Martínez Leonardo, panadero	42:72	ra de 400 litros	66:44
213 Cuevas Fleta Bernardino, idem	42:71	55 Sabater Cristóbal Francisco, fábrica gaseosas	
214 Llué Lasheras Eugenio, sastre	42:72	de 100 batallas	74:41
215 Milagro Romano Sinforoso, idem	42:71	56 Sindicato del Canal, molino harinero con dos	
216 Artieda Gil Elías, idem	42:72	pedras triple cuota y una con $\frac{2}{3}$ triple	730:88
217 Elías Bonel Felipe, sillerero	42:71	57 Estaregui Lecñena Gregorio, amasadora	49:84
218 Escorta S. Juan Francisco, idem	42:71	58 Aragües Castillo Lázaro, idem un cilindro	24:92
219 Ramón Albesa Ramón, relojero compositor	42:71	59 Gracia Estaregui Vicente, amasadora	49:83
220 Marqueta Camilo (viuda), zapatería	42:71	60 López Melús Antonio, idem	49:83
221 Marco Martínez Nicolas, idem	42:71	61 Salas Gallizo Antonio, idem	49:83
222 Lasheras Echinique Crispin, venta de tocino	18:51	62 Lostalé Bayarte Bienvenido, molino oleario	
223 Espino Royo Paulino, idem	18:51	con una prensa de husillo	129:57
224 Navarro Murillo Jacinto, horno pan retribu-		63 Luis Jiménez Fernando, farmacéutico	83:71
ción sin venta	8:53	64 Torner Larruy Manuel, idem	83:71
225 Orte Murillo Dionisio, idem	8:55	65 Ruiz Muniesa Manuel, veterinario	56:80
226 Urbano Murillo Pedro, idem	8:54	66 Sangüesa Muniesa Lorenzo, idem	56:82
227 Mayor Delgado Antonio, idem	8:55	67 Serrano Cuartero José, idem	56:82
228 Mayor Santos Francisco, idem	8:54	68 Padilla García Caya, comadrona	23:92
229 Sainz Pinilla Ignacio, idem	8:55	69 Caverro Concepción, idem	23:92
230 Viuda de Lizarbé é (hijos), cobrador letras	54:10	70 Repollés Vaamonte Felipe, abogado	94:40
231 Gutiérrez Córdoba Manuel, idem	54:10	71 Ventura Sola Arturo, idem	94:40
232 Hernández Martínez Félix, comisionado	71:19	72 Ventura Sola Arturo, notario	148:01
233 Abad Caballero Manuel, idem	71:19	73 Martínez Monforte Pedro, guarnicionero	48:40
234 Vadiola Casaus Pedro, parada 2 caballos 2 ga-		74 Monclús Latre Vicente, talabartero	39:87
rañones	129:56	75 Mombiola Aragües Miguel, alpargatero	25:63
		76 Belmúdez aguerrí Luciano, barbero	25:63
		77 Pérez Lagrauja Lorenzo, idem	25:63
		78 Tejados Magallón Jesús, idem	25:63
		79 Lorente Clemente Tomás, idem	25:63
		80 Usan Barbastro Leopoldo, carpintero	25:63
		81 Cebamanos Gil Emilio, carretero	25:63
		82 Escudero Naudín Félix, idem	25:63
		83 Pola Murillo José, idem	25:63
		84 Lostalé Soro Mariano, idem	25:63
		85 Clemente Tenias Francisco, idem	25:63
		86 Salas Pellicer Jesús, idem	25:63
		87 Gadea Lorente Mariano, herrero	25:63
		88 Vera Casanova Mariano, idem	25:63
		89 Vigata Baró Ramón, idem	25:63
		90 Casaus Aragües Pascual, idem	25:63
		91 Aragües Castillo Lazaro, horno de pan con	
		venta	25:62
		92 Estaregui Lecñena Gregorio, idem	25:62
		93 Salas Gallizo Antonio, idem	25:62
		94 Convento de Religiosas, idem	25:62
		95 Tejados Magallón Jesús, casa de huéspedes	18:50
		96 Menjón Estaregui María, venta de pan	18:50
		97 Aragües Supervia Pabla, horno pan sin venta	8:53
		98 Casademot Barrera Juan, idem	8:54
		99 Duaso Lacoma Mariano, idem	8:54
		100 Ortega Olleta Ventura, idem	8:54
		101 Casanova Jiménez Eusebia, venta de retales	8:55
		102 Usquiguilea Supervia Antonio, idem	8:55
		103 Salas Romeo Teodora, idem	8:55
		104 Larraz Berlín Mariano, comis. en granos	71:19
		105 Latorre Casajús Miguel, idem	71:19
		106 López Cantin Hilario, idem	71:19
		107 Clavería Casaus Juan, parada de sementales,	
		dos caballos y tres garañones	157:34

(Se continuará).

SECCION QUINTA

REGION AGRONOMICA DE ARAGON Y RIOJA

SECCION DE ZARAGOZA

PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Para que tenga debido cumplimiento lo preceptuado en la legislación vigente de 21 de Mayo de 1908, en lo que se refiere al comercio

y transporte de árboles, arbustos y toda clase de plantas vivas que no sean la vid, se inserta al pie de la presente circular la lista de los establecimientos de jardinería, horticultura y arboricultura de esta provincia, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Marzo último, los cuales son los únicos autorizados para dedicarse al comercio de dichas plantas, cuando sus expediciones, en cuanto á documentación y embalaje se refiere, reúnan los requisitos establecidos en dicha ley.

De igual modo previene el artículo 25 de la misma que para poder dichos establecimientos y otros nuevos que para idénticos fines pudieran crearse continuar legalmente autorizados para dedicarse á la venta de tales plantas, deberán en el mes de Mayo de cada año solicitar del Sr. Gobernador civil una visita de inspección de los Ingenieros del Servicio Agronómico, para que, en el caso de hallarse en condiciones legales, se les incluya en la nueva lista que ha de formarse anualmente por el Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre.

El comercio de buena fe, por una parte, y los legítimos derechos de defensa de la viticultura en los pueblos y provincias todavía no declaradas oficialmente filoxeradas, por otra, exigen que las referidas prescripciones reglamentarias se cumplan escrupulosamente, tanto por los que se dedican al citado comercio como por los encargados de los transportes por ferrocarril ú otro medio cualquiera. Así lo disponen terminantemente los artículos 42, 43 y 50 de la precitada ley vigente, conminatorios por otra parte de las multas y penalidades en que incurrirán los contraventores de tales preceptos, cuya propuesta á la autoridad competente para su debida aplicación corresponde, por el artículo 53 de la misma ley, al personal del Servicio Agronómico, que en este importante asunto se halla dispuesto á cumplir sus inexcusables deberes.

Pero no sólo á la defensa de los intereses vitícolas todavía no destruidos por la terrible plaga filoxérica, á los que este Servicio Agronómico debe consagrarse, cumpliendo así elementales deberes legales y profesionales, sino que su misión oficial abarca igualmente la defensa y protección de los viticultores, que tan enormes sacrificios están haciendo actualmente en la repoblación de sus viñedos destruidos por aquella funesta plaga. También aquí se dejan sentir con demasiada frecuencia los efectos del comercio poco escrupuloso que se dedica á la producción y venta de plantas de vid americana, falsamente indicadas y mal apropiadas á las condiciones especiales del terreno donde han de plantarse.

Los fracasos que ocurren en las nuevas plantaciones de viñas por dicha causa son á veces de gran consideración, y no en pocas ocasiones motivo de grandes quebrantos para los intereses de los viticultores, fiados en la rectitud de los plantelistas proveedores de tales plantas.

Para remediar esos males y garantizar de modo eficaz la reconstitución de los viñedos

destruidos, se publicó con fecha 31 de Diciembre de 1909 una Real orden, en cuyos artículos 3.º, 5.º y 6.º se determina la fiscalización que corresponde al Estado en el tráfico de vides americanas destinadas á la creación de nuevos viñedos, disponiendo al efecto que anualmente sean visitados é inspeccionados tales viveros por el personal agronómico de las respectivas provincias, que impondrán á sus propietarios cultivadores una perfecta selección y clasificación de todas las plantas de vid en ellos cultivadas. Y como quiera que no está ya lejana la época en que tal inspección ha de hacerse, es necesario recordar á los plantelistas de vides americanas la obligación en que por dicha Real disposición se encuentran de remitir, durante el próximo mes de Mayo, á las oficinas del Servicio Agronómico provincial, una relación con el número total de pies-madres, injertos y barbados de origen americano que posean en sus viveros, destinados á la venta.

Condición precisa es la anterior para que tal inspección se verifique, porque de otra manera los viveros no visitados dejarán de ser incluidos en la relación de todos los de la provincia que se hallan autorizados para la venta de sus plantas, y que en el mes de Octubre habrá de formarse y publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* de aquélla.

No de otro modo podrá eximirse el personal agronómico afecto á esta Jefatura, de la responsabilidad estrecha que por tal disposición superior se le impone, para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente sobre tan importante servicio administrativo, y que forzosamente exigirá por su parte á los infractores de la misma.

Se encarece, por tanto, á todos los interesados el envío de la relación detallada de que anteriormente se ha hecho mención, durante el próximo mes de Mayo, procediendo al finalizar dicho mes á la selección más escrupulosa por medio del arranque de todas las plantas ó variedades de vid americana que en sus viveros se cultiven y no hayan de figurar en aquella lista con la debida separación y correspondiente clasificación.

Finalmente, á las Compañías de ferrocarriles y Agencias de transporte incumbe, en no pequeña parte, el cumplimiento exacto de lo dispuesto en la Ley vigente y Real orden que se dejan apuntadas, para no incurrir en las graves responsabilidades que por las mismas podrán exigirseles en el caso de infracción de sus preceptos respectivos, rechazando al efecto toda expedición de plantas cuyo tráfico no esté legalmente autorizado. De otro modo, el Ingeniero que suscribe se verá en la necesidad de proponer al Sr. Gobernador civil, como autoridad hoy competente para ello, según el Real decreto de 16 de Diciembre último, la aplicación de las multas y penalidades señaladas en la citada legislación vigente á los contraventores de la misma.

Zaragoza 7 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, León Laguna.

LISTA que publica la Gaceta de 25 de Marzo del corriente año, de los establecimientos de horticultura, jardinería y arboricultura que, reconocidos por el personal del Servicio Agronómico, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, reúnen las condiciones acordadas por la Convención fitozébrica de Berna.

Número	Nombre del dueño ó arrendatario.	NOMBRE Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO Ó PUNTOS DE VENTA	PUEBLOS
7	Andaluz Pedro	Fumanda	Saviñán
8	Arévalo Pablo	Idem	Idem
9	Arévalo Vicente	Idem	Idem
10	Arquedas Vicente	Trébagó	Idem
11	Asensio Gaspar	Fumanda	Idem
12	Asensio José	Señorio y Trébagó	Idem
22	Berrocal Marcelino	Miraflores, Sábado y Barranco de la Muerte	Zaragoza
31	Cambra, viuda é hijos de Mariano	Miraflores, Montemolín, Jueves, Las fuentes	Idem
32	Campillo Miguel del	Ancho	Daroca
40	Cebollada Desiderio	Las Requiñadas	Ateca
47	Díaz Leocadia	Fumanda	Saviñán
65	Eguilior Juan Cruz	Vivero Central Forestal	Zaragoza
70	Gajón Mariano	Miraflores, Sábado, Rabalete y la Palma	Idem
72	Garcés Mariano	Trébagó	Saviñán
73	García Francisco	Requiñada	Ateca
75	Gasca Cruz	Trébagó	Saviñán
76	Gil Lázaro Ramón	Fuen de Topo	Paracuellos de la Ribera
77	Giménez Manuela	Trébagó	Saviñán
78	Ginés Antonio	Miraflores, Sábado	Zaragoza
83	Gumiel Joaquín	Carcenique	Saviñán
84	Hospicio Provincial	Miralbueno, Romareda	Zaragoza
85	Ibáñez Felipe	Garbón y Fumanda	Saviñán
86	Ibáñez Félix	Trébagó	Idem
88	Irigoyen Manuel	Valduera	Ateca
90	Jove Pedro	Hinojar	Saviñán
91	Joven Dionisio	Espartinas	Idem
92	Lacruz Evaristo	Olchar	Idem
93	Lacruz Gregorio	Fumanda	Idem
94	Lacruz Manuel	Trébagó	Idem
95	Lafuente Pedro	Redondo	Idem
96	Lafuente Roque	Fumanda	Idem
97	Lafuente Cantín Valero	Fumanda y Forquera	Idem
98	Lázara Judas	El Prado y San Antonio	Idem
100	López Calixto	Carcenique	Idem
101	López José	Arcada y Fumanda	Idem
102	Luma Roque	Paradas, Carcenique y Fumanda	Paracuellos de la Ribera
106	Manrique Bartolomé	Fumanda y Trébagó	Saviñán
107	Marco Francisco	Espartinas, Fumanda y Trébagó	Idem
114	Monserrat Sebastián	Heredamiento de Mezquita, Rabal y Anzuda	Zaragoza y Maella
116	Moreno Melchor	Fumanda	Saviñán
118	Morlanes Manuel	Carcenique	Idem
122	Norias Antonio	Fumanda	Idem
127	Paciencia Juan	Idem	Idem
128	Paciencia Juan	Campillo Alto	Idem
134	Palomar Alejandro	Granja de San Juan, El Soto	Alfajarín
139	Peirona Joaquín	Puente del Río	Ricla
141	Pérez Dolores	Horcenario	Saviñán
143	Pinilla Zacarías	Aruz	Idem
148	Racaud Lorenzo	Miraflores, Las Fuentes	Zaragoza
149	Raga José	Car enique	Saviñán
150	Raga Ramón	Idem	Idem
153	Rev Cuenca Cayetano	Fuen de Topo	Paracuellos de la Ribera
162	Romeo Hermenegildo	La Rambla	Ricla
166	Sánchez Cecilio	Fuen de Topo	Paracuellos de la Ribera
168	Sancho Victoriano	Fumanda y Forquera	Saviñán
169	Sanjuán Alfonso	Espartinas	Idem
170	Sanjuán Manuel	Los viñales, Trébagó, Fumanda y Carnique	Saviñán y Paracuellos de la R.
173	Serrano Manuel	Paseo, Campo de Camarices	Ricla
181	Sopeséns Manuel	Miraflores, Sábado, Miralbueno, Romareda	Zaragoza
186	Val Bruno	Revueta de la Peña	Morés
187	Valpuerta Manuel	Trébagó	Saviñán
188	Valpuerta Santiago	Idem	Idem
189	Verón Pedro	Fumanda y Arcada	Idem
190	Verón Pedro	Idem	Idem
192	Vicente Sabas	Trébagó y Carcenique	Idem
197	Villalba Dionisio	Trébagó	Idem
198	Villalba Juan	Fumanda	Idem
199	Villalba Pascual	Trébagó y Carcenique	Idem
200	Villalba Pedro	Fumanda	Idem
201	Villalba Roque	Trébagó y Fumanda	Idem
202	Villalba Acerete Juan	Fumanda	Idem

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Terror que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de Noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 31 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Guillermo Minguijón	»	11	Nobre.	1909	156	7'80	163'80
TOTAL.....						156	7'80	163'80

SECCION SEXTA

Alpartir.

Desde el día 6 del actual hasta el 25 del mismo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Alpartir 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julio del Val.

Badules.

Por todo el mes actual se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, previa presentación de documentos legales que las acrediten.

Badules 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, por orden, Miguel Barriga, Secretario.

Castiliscar.

Hasta fin del presente mes de Abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y terratenientes, hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Castiliscar 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

El Burgo de Ebro.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

El Burgo de Ebro 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Guñu.

Inogés.

Por todo este mes de Abril se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

También queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha y en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este distrito municipal, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones el que se crea perjudicado.

Inogés 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Tomás López.

Lituénigo.

Desde el día de la fecha hasta el 30 del actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan ocurrido en las riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Lituénigo 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Faustino Martínez.

Isuerre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á la revisión de exenciones que tuvo lugar el día de ayer, el mozo, número 3 del reemplazo del año último de 1910, Ignacio Soterias Vives, al objeto de ser reconocido por el Médico titular, para que éste distaminara si le subsiste el defecto físico del año anterior; por el presente se le cita para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 27 del actual, á las nueve, con el objeto de ser reconocido por los facultativos designados; previéndole que si no comparece será declarado prófugo definitivamente.

Isuerre 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcos Otal.

Munébrega.

Durante todo el presente mes de Abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, mediante la exhibición de los títulos que las motiven.

En la misma oficina, por espacio de cinco días, queda expuesto al público, á efectos reglamentarios, el recuento de ganadería de este distrito municipal, formado para el año 1912.

Munébrega 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Nonaspe.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial, formado conforme al Real decreto de 5 de Enero último.

Nonaspe 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Paracuellos de la Ribera.

Desde el día de hoy hasta el 30 del actual se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Paracuellos de la Ribera 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Pedrola.

Por todo el presente mes y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de esta localidad hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Pedrola 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Algora.

No habiendo comparecido el mozo José Manuel Tuñón Granda, hijo de Amalio y Obdulia, núm. 11 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, y en su consecuencia

se le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ponerlo á disposición de la Comisión Mixta; apercibiéndole, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Pedrola 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Algora.

Pinseque.

Por término de ocho días, contados desde la fecha, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este distrito municipal; durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones el que se crea perjudicado.

—Igualmente, desde este día al 20 del actual se admitirán en la secretaría del mismo las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1912.

Pinseque 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Méndiz.

San Mateo de Gállego.

Desde el día 15 del actual al 15 de Mayo próximo se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza rústica y urbana de este distrito, previa exhibición de los documentos legales que las justifiquen.

San Mateo de Gállego 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eusebio Serrano.

Tarazona.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de Marzo último, acordó declarar prófugo, con las responsabilidades legales, al mozo Ricardo Calvo Zatorre, número 31 del sorteo del año actual, hijo de Juan Cruz y de Josefa, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni haber justificado la causa.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido, lo conduzcan á disposición de la Autoridad militar, dando aviso á esta Alcaldía.

Tarazona 5 de Abril de 1911.—El Alcalde ejerciente, Pío Navarro.

Torrallbilla.

Por todo el mes de Abril, en los días hábiles y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas; previa la presentación de los documentos legales que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

Torrallbilla 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gaspar Romeo.

Tosos.

Por término de ocho días se encuentra de manifiesto, en la secretaría municipal, el recuento general de ganadería de este pueblo.

Tosos 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Cardiel.

Hasta el día 20 del corriente mes se admiten en secretaría las relaciones justificadas de altas

y bajas para la formación del apéndice al amillaramiento.

Tosos 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Cardiel.

Villafranca de Ebro.

El expediente de recuento de la ganadería de este pueblo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, por término de cinco días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Ebro 4 de Abril de 1911.—El Alcalde ejerciente, Alejo Germán.

Por todo el presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los hacendados hayan experimentado en sus respectivas riquezas previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Villafranca de Ebro 2 de Abril de 1911.—El Alcalde ejerciente, Alejo Germán.

Urrea de Jalón.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Urrea de Jalón 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citacione y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GROS GARCÍA, Zenón; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro del término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, á prestar declaración en causa sobre lesiones y á ser reconocido facultativamente.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza. Encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PELLICER, Pablo; de unos veinte años de edad, que se dice ser de Tarazona de Aragón é

hijo de Mariano, ignorando su estado y oficio, de estatura algo baja, grueso, un poco chato, color sano, viste el traje de obrero, chaqueta, blusa de tela azul y pantalón del mismo color, alpargatas blancas, boina azul y una bufanda colorada con cuadros negros; cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una cabra.

PÉREZ GRACIA, Martín; hijo de Carlos y de Josefa, natural de Plenas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, sin señas personales ni particulares, por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Buenos Aires, República Argentina; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento infantería del Infante, número cinco, Juez instructor del mismo, D. Dionisio Guervós Biel, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza 6 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Dionisio Guervós.

RAMÓN FORMIGÓS, Francisco; hijo de Juan y de Petra, natural de Zaragoza, provincia de Idem, estado soltero, profesión albañil, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por haber faltado á la concentración de reclutas verificada los días 2, 3 y 4 de Marzo de 1911; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Cascajares Gayán, Capitán de infantería con destino en la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 75.

Zaragoza 5 de Abril de 1911.—El Capitán Juez instructor, Rafael Cascajares.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna Juez de instrucción de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de efectos de la propiedad de D. Martín G. Loygorri, en la villa de Mallén y los cuales fueron sustraídos en la noche del veintiuno de Febrero último, y son los siguientes:

Un juego de trinchante con mango de plata.
Una cigarrera del mismo metal.

En su virtud, en providencia de esta fecha he acordado expedir el presente, á fin de que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación, caso de tener noticia donde se hallaren, y á la vez se detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Borja á cinco de Abril de mil novecientos once.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Pedro Sirgado.